



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 250-2026
.....-MPT

Tacna, 19 MAY 2026

VISTO:

La CARTA N° 006 – 2026 – CE/MPT/TACNA, de fecha 14 de mayo del 2026, emitida por el Comité Especial solicitando la aprobación de excedente respecto del Monto Referencial del Convenio de Inversión – PROCESO DE SELECCIÓN N.º 007-2025-OXI-MPT (SEGUNDA CONVOCATORIA); Informe N.º 975-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; INFORME N° 0413-2026-OGAJ/MPT, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", y el Art. VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, obliga a la Administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y del Decreto Legislativo N° 1534 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que el Reglamento de la Ley N° 29230 establece en su artículo 98 respecto a la *Presentación de expresiones de interés*, lo siguiente: "Una vez convocado el proceso de selección, la Empresa Privada tienen un plazo de hasta siete (7) días para presentar su expresión de interés de acuerdo con el modelo contenido en las bases. En caso no se reciban expresiones de interés dentro del plazo mencionado, el comité especial puede ampliar el plazo antes señalado. Si se presenta una sola expresión de interés, el comité especial puede aplicar el procedimiento de adjudicación directa"

Que, así también, en su numeral 95.7 del artículo 95, respecto a *Adjudicación Directa*, señala lo siguiente: "Si la propuesta económica excede el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el comité especial debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión". (...) 95.8 "En estos casos, las Entidades Públicas deben acreditar la disponibilidad de recursos conforme a las reglas establecidas en el artículo 101."

Que, a su vez el artículo 101 del citado reglamento, respecto a *Modificación del Monto Referencial del Convenio de Inversión producto de las consultas u observaciones a las bases*, señala que: "101.1 Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso se financia conforme a lo siguiente: 1. Para el caso de Convenios de Inversión que involucren las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44, el exceso debe encontrarse dentro del TMCA al que se refiere el artículo 38. 2. Para el caso de Convenios de Inversión que no involucren financiamiento mediante TMCA los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales utilizan las fuentes de financiamiento de los literales a), b) y c) del numeral 2 del párrafo 44.1 del artículo 44 y del artículo 49, el exceso debe contar con la respectiva Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización cuando corresponda. 3. Para el caso de Convenios de Inversión que no se financian con TMCA por tratarse de Convenios de Inversión a ser suscritos por Entidades Públicas del Gobierno Nacional, el exceso debe financiarse con cargo a su presupuesto institucional, mediante Compromiso de Priorización y/o Certificación Presupuestaria. 101.2 La modificación del monto debe comunicarse a la CGR, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección."

Que, en el presente caso el convenio de inversión involucra la fuente de financiamiento establecida en el numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44, que establece: "Financiamiento a través del TMCA: a. Recursos Determinados, provenientes, según corresponda, de canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones y FONCOR, para el financiamiento de las deducciones de los CIPRL utilizados."

Que, mediante CARTA N° 006 – 2026 – CE/MPT/TACNA, de fecha 14 de mayo del 2026, emitida por el Comité Especial señala textualmente lo siguiente:

"Que, con fecha 13 de mayo de 2026, el Comité Especial recepcionó los Sobres N.º 1, 2 y 3 presentados por la empresa postora TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C., identificada con RUC N.º 20518446372, en el marco del referido proceso de selección.

Al respecto, corresponde señalar que el presente procedimiento se viene desarrollando bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N.º 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, toda vez que se presentó una sola expresión de interés.

Asimismo, se deja constancia que las Bases Integradas, actas, circulares y demás documentos vinculados al presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma de ProInversión, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N.º 29230.

En dicho contexto, revisada la propuesta económica presentada por el referido postor, se advierte que esta asciende a la suma de **S/ 14,764,536.24 (Catorce Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 24/100 Soles)**, monto que excede el Monto Referencial del Convenio de Inversión establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, el cual asciende a **S/ 13,422,305.68 (Trece Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Cinco con 68/100 Soles)**.

Sobre el particular, el numeral 95.7 del artículo 95 del Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 038-2026-EF establece expresamente que:

"Si la propuesta económica excede el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el comité especial debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión."

Asimismo, el numeral 95.8 del citado artículo dispone que:

"En estos casos, las Entidades Públicas deben acreditar la disponibilidad de recursos conforme a las reglas establecidas en el artículo 101."

En ese sentido, durante el acto correspondiente, el Comité Especial invitó al postor a reducir su propuesta económica a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión; sin embargo, el postor manifestó no aceptar dicha reducción.

De igual manera, corresponde señalar que el artículo 101 del Reglamento regula el financiamiento del exceso respecto del Monto Referencial del Convenio de Inversión, estableciendo en su numeral 101.1 que, para el caso de Convenios de Inversión financiados mediante Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA), dicho exceso debe encontrarse dentro del TMCA al que se refiere el artículo 38 del citado Reglamento.

Por lo expuesto, y considerando que resulta necesario acreditar previamente la disponibilidad de recursos para el financiamiento del excedente ofertado, este Comité Especial solicita a su despacho se sirva evaluar y, de considerarlo conforme, otorgar la aprobación correspondiente respecto del excedente de la propuesta económica presentada por la empresa **TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C., ascendente a la suma de S/ 1,342,230.56 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta con 56/100 Soles)**, equivalente al 10% del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Asimismo, se solicita que el presente expediente sea remitido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a fin de que dicha dependencia informe y precise si el referido exceso se encuentra dentro de los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Que, con Proveído S/N, de fecha 15 de mayo del 2026, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para que emita opinión presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 975-2026-OGPPyMI/MPT de fecha 15 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional informó que el Pliego de la Municipalidad Provincial de Tacna, aun cuenta con un saldo de TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL PARA EMISION DE CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO (CIPRL), por la suma de S/. 17,411,760.27, por lo que, emite opinión favorable para continuar con los trámites administrativos correspondientes marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

Que, con Proveído S/N, de fecha 15 de mayo del 2026, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal conforme a los antecedentes y emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, con INFORME N.º 0413-2026-OGAJ/MPT, de fecha 15 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta legalmente viable aprobar el excedente respecto del Monto Referencial del Convenio de correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N.º 007-2025-OXI-MPT (Segunda Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN denominada: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN ENTRE EL OVALO CUSCO Y LA AV. BASADRE Y FORERO DE LA CIUDAD DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA", con Código Único de Inversiones N.º 2167922, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en los numerales 95.7, 95.8 y artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, emitiendo opinión legal favorable para la emisión del presente acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto; y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS y contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 250-2026-MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el excedente respecto del Monto Referencial del Convenio de Inversión correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N.º 007-2025-OXI-MPT (Segunda Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN denominada: "MEJORAMIENTO DE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN ENTRE EL OVALO CUSCO Y LA AV. BASADRE Y FORERO DE LA CIUDAD DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA", con Código Único de Inversiones N.º 2167922, por el monto de **S/ 1,342,230.56 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta con 56/100 Soles)**, equivalente al 10% del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial continúe con el desarrollo del referido proceso de selección conforme a las disposiciones previstas en la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, al Comité Especial y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Ingeniería y Obras, al Comité Especial y demás unidades orgánicas correspondientes, para los fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
GIO
GM
Arch.
JJRM/enmr